



Sistema Editorial Universitario Centroamericano (SEDUCA)

Reglamento y Políticas para el Sistema Editorial Universitaria Centroamericano (SEDUCA) y de políticas generales

Aprobado en la
XIV Reunión del SEDUCA, 28-29 de junio 2018. Universidad Nacional (UNA). Heredia. Costa Rica

Ratificado en la
CXII sesión ordinaria del CSUCA,
Universidad Autónoma de Chiriquí.
Ciudad de David, Provincia de Chiriquí, Panamá. 7 y 8 de agosto 2018

Contenido

Reglamento y Políticas para el Sistema Editorial Universitario Centroamericano (SEDUCA).....	4
Considerando:.....	4
Considerando:.....	4
Por tanto:.....	4
Acuerda:.....	4
Capítulo I. Definición del Sistema.....	4
Artículo 1.....	4
Capítulo II. Objetivo General.....	5
Artículo 2.....	5
Capítulo III. Objetivos específicos.....	5
Artículo 3.....	5
Capítulo IV. Asamblea General del SEDUCA.....	5
Artículo 4.....	5
Artículo 5.....	5
Artículo 6.....	6
Capítulo V. Del Coordinador del SEDUCA.....	6
Artículo 7.....	6
Artículo 8.....	6
Artículo 9.....	6
Artículo 10.....	6
De los miembros de la Asamblea General del SEDUCA.....	7
Artículo 11.....	7
Artículo 12.....	7
Capítulo VI. Del procedimiento de Reforma.....	7
Artículo 13.....	7
Artículo 14.....	7
Artículo 15.....	7
Capítulo VII. Disposiciones finales.....	8
Artículo 16.....	8
Capítulo VIII. Derogaciones.....	8
Artículo 17.....	8
POLÍTICAS PARA EL SISTEMA EDITORIAL UNIVERSITARIO CENTROAMERICANO (SEDUCA).....	9
1. Gestión Editorial.....	9

2. Distribución y comercialización	10
3. Contextos legales	10
4. Otras consideraciones.....	10

Reglamento y Políticas para el Sistema Editorial Universitario Centroamericano (SEDUCA)

Considerando:

Que el proceso de integración centroamericana exige que las universidades públicas que integran el Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA), desarrollen un liderazgo en los aspectos científico, humanístico, culturales y sociales, tanto a nivel regional como iberoamericano

Considerando:

Que con base en el artículo 11, inciso 7 de los Estatutos de la Confederación Universitaria Centroamericana, el CSUCA en el punto décimo, incisos 1, 2, 3 y 4 del acta de la LXX, de su sesión ordinaria del 17 de noviembre del 2003, creó el Sistema Editorial Universitario Centroamericano (SEDUCA), en sustitución de la Editorial Universitaria Centroamericana, cuyo sello seguirá siendo el mismo de dicha editorial.

Por tanto:

El Consejo Superior Centroamericano, en el cumplimiento de sus funciones contenidas en el Artículo 11, inciso 14; de los Estatutos de la Confederación Centroamericana.

Acuerda:

Aprobar el Reglamento y políticas para el Sistema Editorial Universitario Centroamericano (SEDUCA).

Capítulo I. Definición del Sistema

Artículo 1. El Sistema Editorial Universitario Centroamericano (SEDUCA) es el máximo órgano asesor del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA) en materia editorial. Está compuesto por las editoriales de las universidades adscritas al CSUCA.

Capítulo II. Objetivo General

Artículo 2. Promover la integración de la región, mediante acciones relacionadas al campo editorial de las universidades públicas centroamericanas, con el fin de potenciar la producción, difundir el conocimiento, los valores y la identidad regional.

Capítulo III. Objetivos específicos

Artículo 3. Son objetivos específicos del SEDUCA:

- a. Establecer sinergias entre las editoriales universitarias que coadyuven el mejoramiento en la producción editorial académica de la región.
- b. Efectuar acciones de planificación estratégica que permitan la circulación y difusión de material bibliográfico en apoyo a la educación y la cultura en la región.
- c. Promover los proyectos editoriales a manera de coediciones y licenciamientos para difundir la producción académica y cultural en la región.
- d. Definir estrategias que aseguren la circulación de productos editoriales emanados de las editoriales que componen SEDUCA, mediante su razonable comercialización e intercambio.

Capítulo IV. Asamblea General del SEDUCA

Artículo 4. La Asamblea General del SEDUCA estará integrada por los directores o presidentes de las editoriales de las universidades miembros del CSUCA. Deberá sesionar, al menos una vez al año en alguno de los países de la región.

Artículo 5. Serán funciones de la Asamblea General del SEDUCA.

- a. Proponer, establecer y validar las políticas del SEDUCA.
- b. Discutir y aprobar proyectos que emerjan de las editoriales que conforman SEDUCA.
- c. Nombrar al Coordinador del SEDUCA.
- d. Aprobar el informe anual del Coordinador del SEDUCA
- e. Aprobar los informes anuales de trabajo resultantes del PIRESC

Artículo 6. Para poder sesionar, la Asamblea General del SEDUCA requerirá contar con la presencia de la mayoría absoluta de los miembros que conforman SEDUCA (la mitad más un integrante). Estos podrán participar de forma presencial o de forma virtual en las sesiones. Los acuerdos de la Asamblea General del SEDUCA serán aprobados mediante votación pública, mediante mayoría simple.

Capítulo V. Del Coordinador del SEDUCA

Artículo 7. El Coordinador del SEDUCA será el representante elegido por la Asamblea General del SEDUCA que ejecutará los acuerdos aprobados por dicha Asamblea. Su período de nombramiento será de dos años.

Artículo 8. Para ser Coordinador del SEDUCA se deberá contar con el cargo de director o presidente de alguna de las Editoriales Universitarias adscritas al CSUCA.

Artículo 9. La elección del Coordinador del SEDUCA se efectuará con base en candidaturas que emerjan de la Asamblea General. El candidato que resulte electo tendrá que contar con la mayoría simple de los votos, los cuales serán emitidos mediante votación pública. El Coordinador del SEDUCA podrá ser reelecto, mediante este mismo procedimiento, por una sola vez de forma consecutiva.

Artículo 10. Serán funciones del Coordinador del SEDUCA.

- a. Presidir las reuniones de la Asamblea General del SEDUCA.
- b. Ejecutar los acuerdos tomados por la Asamblea General del SEDUCA.
- c. Representar al SEDUCA en los ámbitos en que sea requerido.
- d. Servir de enlace entre la Asamblea General y la coordinación general del CSUCA.
- e. Elaborar un informe anual sobre su gestión.
- f. Levantar el acta correspondiente a la Asamblea General del SEDUCA y las actas correspondientes a reuniones extraordinarias que puedan ser convocadas. El apoyo secretarial al Coordinador del SEDUCA será brindado por la Universidad sede donde se efectúen las reuniones respectivas.

De los miembros de la Asamblea General del SEDUCA

Artículo 11. Los miembros de la Asamblea General del SEDUCA tendrán las siguientes atribuciones:

- a. Participar con voz y voto en las reuniones del consejo.
- b. Presentar proyectos para el conocimiento aprobación de la Asamblea General del SEDUCA.
- c. Proponer (o auto proponerse) para el cargo de Coordinador del SEDUCA.
- d. Gestionar la implementación de sesiones extraordinarias siempre y cuando se cuente con el apoyo de un tercio de los miembros que componen la Asamblea General del SEDUCA.

Artículo 12. Los miembros de la Asamblea General del SEDUCA tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Participar en las Reuniones de la Asamblea General del SEDUCA. En caso de imposibilidad de participación, la autoridad universitaria correspondiente podrá designar un representante que sustituirá al miembro titular en la Asamblea General.
- b. Adoptar los acuerdos que se tomen en la Asamblea General del SEDUCA.
- c. Implementar las acciones legales y administrativas, de acuerdo con las legislaciones locales de cada país, para validar proyectos mancomunados.

Capítulo VI. Del procedimiento de Reforma

Artículo 13. Para la reforma del presente Reglamento, se requiere del voto favorable del sesenta por ciento de los miembros del Consejo del Sistema SEDUCA. Tendrán iniciativa de reforma los miembros del SEDUCA.

Artículo 14. Las propuestas de reforma al Reglamento del SEDUCA, deberán ser presentadas con noventa días de anticipación ante la Coordinación del Sistema SEDUCA, quien la pondrá en agenda para su conocimiento. Una exposición de motivos y la propuesta de redacción de artículos deberán ser parte de la iniciativa.

Artículo 15. Las reformas al reglamento, aprobadas por el Consejo Coordinador serán elevadas al CSUCA para su conocimiento y aprobación.

Capítulo VII. Disposiciones finales

Artículo 16. Casos no previstos. Los casos no previstos o que causen alguna dificultad derivados de la interpretación de este Reglamento, serán analizados y resueltos en primera instancia por el Coordinador del Consejo del Sistema SEDUCA, y en última instancia la Asamblea General del SEDUCA.

Capítulo VIII. Derogaciones

Artículo 17. Se deroga el Reglamento del SEDUCA aprobado en la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario Centroamericano en la Universidad de Colombia, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, el día 04 de marzo de 2005.

POLÍTICAS PARA EL SISTEMA EDITORIAL UNIVERSITARIO CENTROAMERICANO (SEDUCA)

1. Gestión Editorial

1.1 El SEDUCA promoverá la integración regional en lo que respecta a producción editorial universitaria.

1.2 El SEDUCA será proclive a establecer coordinaciones, asesoramientos técnicos y académicos entre las editoriales miembros del sistema.

1.3 El sistema promoverá la implementación de metodologías para optimizar la comunicación eficiente entre las editoriales universitarias.

1.4 El sistema impulsará la implementación de las nuevas tecnologías en la gestión editorial de cada una de las editoriales universitarias.

1.5 El SEDUCA promoverá la generación de coediciones entre las editoriales que lo conforman. Los sellos editoriales correspondientes serán presentados de forma visible, en la portada y la contraportada, en conjunto con el logo del SEDUCA.

1.6 El SEDUCA promoverá la generación de textos consensuados sobre los contratos que amparen los proyectos de coedición que se gestarán por medio del sistema.

1.7 El SEDUCA promoverá acciones tendientes al fortalecimiento y profesionalización de los sistemas editoriales.

1.8 En todos los libros publicados por las editoriales miembros del sistema se deberá incluir en la página de créditos un cintillo que diga “La Editorial XXX es miembro del Sistema Editorial Universitario Centroamericano (SEDUCA), perteneciente al Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA)”

2. Distribución y comercialización

2.1 El SEDUCA promoverá las relaciones de canje e intercambio entre editoriales y bibliotecas para facilitar la distribución de obras que beneficien los procesos educativos y culturales en la región.

2.2 La circulación del libro centroamericano se plantea en función de una comunidad regional, por ello la distribución, comercialización y venta de productos editoriales se realizará en términos solidarios y la fijación de precios será sobre la base de la asequibilidad para las mayorías.

2.3 SEDUCA propondrá acciones de proyección internacional mediante la participación en catálogos conjuntos, redes, ferias de libro y otras actividades editoriales.

3. Contextos legales

3.1 Las editoriales que conforman el sistema efectuarán su labor enmarcada en lo establecido en el ordenamiento jurídico inherente a cada país y la legislación internacional en lo referente a derechos de autor.

3.2 En caso de coediciones la legislación base para establecer los contratos será la que rige para el país al cual pertenece la editorial proponente. Se procurará tener una equidad en cuanto a los beneficios y obligaciones que se estipulan en el contrato.

3.3 Los consejos y comisiones editoriales operarán de acuerdo con las normativas de cada institución a la que pertenece la editorial.

4. Otras consideraciones

4.1 Las publicaciones generadas por las editoriales que componen SEDUCA deberán contener textos que respeten los derechos humanos.

4.2 No podrán ser publicadas obras que supongan algún tipo de discriminación, ya sea por género, grupo étnico, social, religión, preferencia sexual, nacionalidad o cualquier otro tipo de segregación.

4.3 Las editoriales promoverán prácticas amigables con el ambiente en lo que respecta a su marco productivo.